



**Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur
N° 042-2023-GRL-LIMA SUR**

San Vicente de Cañete, 07 de marzo del 2023.

VISTOS:

Memorándum N° 028-2023-GRL-UELS-OA de fecha 22 de febrero de 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración - UELS; Informe N° 082-2023-GRL-UELS/OA/ORH de fecha 23 de febrero de 2023, emitido por el Responsable de Recursos Humanos - UELS; Informe N° 0172-2023-GRL-UELS-OPP de fecha 24 de febrero de 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - UELS; Informe N° 090-2023-GRL-UELS/OA/ORH de Recursos Humanos; Informe N° 052-2023-GRL-UELS/OA del Jefe de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, expresa que: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", concordado con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867;

Que, de acuerdo al literal f. de la Vigésima Séptima Disposición Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 – Ley N° 29289, se autorizó la creación de la Unidad Ejecutora Lima Sur en el Pliego del Gobierno Regional de Lima;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 004-2011-CR-RL se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Sub Regional Lima Sur del Gobierno Regional de Lima, estableciéndose en su artículo 1° su naturaleza jurídica, expresando que: "La Gerencia Subregional Lima Sur, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Lima, que se constituye como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa en asuntos de su competencia", ejerciendo competencias sobre las provincias de Cañete y Yauyos;

Que, el artículo 33° de la Ley N° 27867 establece que: "Las funciones ejecutivas y administrativas corresponden al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales según lo establecido en la presente Ley Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Consejo Regional";

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 212-2020-GOB se define a la Unidad Ejecutora Lima Sur como Entidad Pública Tipo B, dependiente del Gobierno Regional de Lima, sólo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, de acuerdo a lo establecido en el Artículo V del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, el régimen de contratación administrativa de servicios (CAS) se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, incluida sus modificatorias; normas que le han dado el carácter de régimen especial. Dicho régimen CAS es exclusivo del sector público, y se aplica transversalmente a todas las entidades del Estado, salvo en el caso de las empresas del Estado. El acceso a dicho régimen CAS se realiza obligatoriamente mediante concurso público, y dentro de sus modalidades se tiene la de plazo determinado por suplencia. Así también, el procedimiento de contratación incluye las siguientes etapas: i) Preparatoria, ii) Convocatoria, iii) Selección, iv) Suscripción del Contrato, y v) Registro del contrato;

Que, de acuerdo a la etapa preparatoria del procedimiento de contratación al amparo del Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias, comprende: i) El requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria (Incluye: descripción del servicio a realizar, descripción de las etapas del procedimiento y la justificación de la necesidad de contratación), y ii) La disponibilidad presupuestaria determinada por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces de la entidad;

Que, mediante Memorándum N°028-2023-GRL-UELS-OA de fecha 22 de febrero de 2023, el Jefe de la Oficina de Administración, solicita al responsable de Recursos Humanos, convocar a concurso



Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur N° 042-2023-GRL-LIMA SUR

San Vicente de Cañete, 07 de marzo del 2023.

público bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057, para la Oficina de Administración, un bachiller como Especialista en Planillas y AIRHSP, adjuntando el Anexo N° 1 – Formato de Requerimiento de Personal CAS, donde se detalla la descripción del servicio, la justificación de la necesidad de contratación, actividades a realizar, requisitos y etapas de selección sugeridas (Evaluación Curricular y Entrevista Personal);

Que, a través de Informe N° 028-2023-GRL-UELS/OA/ORH de fecha 22 de febrero de 2023, el responsable de Recursos Humanos, deriva al Jefe de Administración, para que autorice y gestione ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la existencia de disponibilidad presupuestal, a fin de realizar la contratación de un (01) Especialista en Planillas y AIRHSP, bajo el Decreto Legislativo N° 1057. Con Informe N° 0172-2023-GRL-UELS-OPP de fecha 24 de febrero de 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – UELS, informa que **EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** por el **PERIODO DE 03 MESES** según la Programación de Compromiso Anual – PCA del Sistema Integrado de Administración Financiera de la Web Operaciones en Línea del MEF que nos otorga el Pliego Presupuestal del Gobierno Regional de Lima, cuya Fuente de Financiamiento son Recursos Ordinarios – Rubro 00 – Tipo de Recurso 0 – Meta 12 – Partida Presupuestal 2.3.2.8.11 = S/ 7,500.00 soles, 2.3.2.8.12 = S/ 601.44 soles, y 2.3.2.8.14 = S/ 300.00 soles; haciendo un monto total disponible hasta por la suma de S/ 8,401.44 soles. En consecuencia, con Informe N° 052-2023-GRL-UELS/OA de fecha 03 de marzo de 2023, la Oficina de Administración en atención al Informe N° 090-2023-GRL-UELS/OA/ORH, atiende la solicitud y propuesta de conformación de Comité Evaluador para la contratación de Personal Bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 - Proceso CAS (Suplencia) N° 002-2023-UELS-GRL;

Que, el proceso de contratación administrativa de servicios se da como consecuencia de la suspensión perfecta de labores de personal permanente que tiene el cargo de especialista en planillas y AIRSHP de la Entidad, por lo que, de manera de suplencia se da la contratación hasta su reincorporación.

Que, en atención a las propuestas planteadas, este superior despacho como máximo órgano administrativo determinará en el presente la conformación del Comité de Selección que estará a cargo del Proceso de Contratación Administrativa de Servicios N° 002-2023-UELS-GRL (Suplencia);

Por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en la invocada Ley N° 27867, el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Sub Regional Lima Sur del Gobierno Regional de Lima, aprobada por la Ordenanza Regional N° 004-2011-CR-RL y la Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2023-GOB, de fecha 05 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR la Conformación de la Comisión Evaluadora** para el Concurso Público de Méritos - Proceso CAS N° 002-2023-UELS-GRL (Suplencia) para la incorporación del personal a la Unidad Ejecutora Lima Sur, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, la misma que estará conformada por los siguientes funcionarios y servidores públicos:

TITULARES:

- Presidente Titular : ABG. HORACIO HINOSTROZA DELGADO.
- Miembro Titular : C.P.C. LUIS JOSÉ CAMPOS SÁNCHEZ.
- Miembro Titular : C.P.C. IRMA MILAGRO MENDIETA CASAS.

SUPLENTES:

- Presidente Suplente : ING. JUAN CARLOS SÁNCHEZ ABURTO
- Miembro Suplente : C.P.C. NILTON BORDA MANYAVILCA
- Miembro Suplente : LIC. JUAN CARLOS YUPAN PAUCAR



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Unidad Ejecutora Lima Sur

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur N° 042-2023-GRL-LIMA SUR

San Vicente de Cañete, 07 de marzo del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **AUTORIZAR** a la Comisión Evaluadora conformada en el artículo primero del presente acto resolutivo, encargarse del Proceso CAS N° 002-2023-UELS-GRL (Suplencia), cuya plaza a convocar es la siguiente:

ITEM	DENOMINACIÓN
1	Especialista en Planillas y AIRSHP

ARTÍCULO TERCERO. - **FACÚLTESE** a la presente Comisión la autonomía que el caso requiera, para que proceda a las acciones de convocatoria de la plaza vacante debidamente certificada presupuestalmente.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a los integrantes de la comisión e instancias administrativas pertinentes, conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER** la publicación del presente acto resolutivo en el portal de transparencia de la Unidad Ejecutora Lima Sur, a cargo de la Oficina de Informática - UELS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
UNIDAD EJECUTORA LIMA SUR

[Firma]
LIC. CALEB GERSON RAMOS LLERENA
GERENTE LIMA SUR